



**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**  
**ESCUELA DE NEGOCIOS**  
**DISPOSICIÓN ACADÉMICA No. 01-2018**  
**01 de noviembre del 2018**

**CONSIDERANDO**

Que Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo

Que en la LOES Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Que en la LOES en el Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad

Que, es necesario la aplicación del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior emitido por el Consejo de Educación Superior

Que, en el Artículo 1.- indica el Objeto del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el sistema de educación superior.- El objeto del presente Reglamento es respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación superior a través de las condiciones de plena igualdad para todos los actores del Sistema de Educación Superior..

Que, el Artículo 17.- indica que Unidad Encargada designará a una Unidad de bienestar universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento.

La Unidad encargada coordinará las acciones requeridas en el presente Reglamento con el Vicerrectorado Académico.

La Vicerrectora Académica ( e ) , en uso de sus facultades estatutarias:

## **RESUELVE:**

### **Expedir el: Protocolo de Prevención y Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual**

#### **INTRODUCCIÓN**

Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto. El acoso desde sus diferentes formas, o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, es atentar contra la dignidad de las personas, por lo que es totalmente inaceptable y no puede ni deben ser tolerado.

La falta de conciencia social y la no aplicación de estas herramientas normativas existentes en el ámbito administrativo contravencional y jurisdiccional, para abordar cabalmente el problema y el constante interés público plantean la necesidad de que, en su autonomía, las instituciones tomen medidas para la prevención, atención a las víctimas y desarrollo de acciones para su completa erradicación.

El objetivo de este instrumento es articular mejor la estructura y el procedimiento que actualmente tiene la UPACIFICO para la atención de los casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual a través de las instancias legales. Este protocolo pone énfasis en los momentos en que las atenciones a estos casos son fundamentales: la orientación, la entrevista a la persona víctima de estos actos, la toma de medidas urgentes de protección, el acompañamiento, la mediación y seguimiento a la persona agredida, poniendo en cumplimiento las respectivas sanciones al agresor.

Es necesaria una postura institucional por parte de las instituciones de educación superior frente al problema del acoso basado en la promoción de relaciones respetuosas e igualitarias en la comunidad universitaria, la prevención del acoso en todas sus formas y la atención profesional, incluyendo el recibimiento de denuncias y el desarrollo de investigaciones, las respectivas sanciones de acuerdo a la LOES y reglamentos, y los mecanismos de reparación a las víctimas universitarias.

El protocolo de prevención y actuación en caso de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual se alinea a la discriminación positiva o acción afirmativa, término dado a una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos. Supone acciones, que, a diferencia de la discriminación negativa, buscan que un determinado grupo social, étnico o minoritario que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias, y prejuicios sociales, reciba un trato preferencial en el acceso y distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes.

Las políticas de acción afirmativa conllevan todos los derechos y son ejecutados para que los grupos tradicionalmente discriminados tengan las mismas oportunidades accediendo así a la igualdad de condiciones en todos los campos.

La acción afirmativa se traduce en leyes concretas pensadas para igualar las oportunidades de trabajo, voto y acceso a la educación de las minorías raciales, los grupos étnicos y las mujeres, basándonos en el título VII capítulo primero respaldado por el código constitucional art 341.

## JUSTIFICACIÓN

El acoso, la discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en los campos universitarios, son problemas latentes considerados como una vulneración del derecho a la educación de las víctimas y en varios casos ocasiona deserción universitaria.

El acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, constituyen actos de discriminación o coacción que ignoran la voluntad de la víctima, atentan contra su dignidad, negando el respeto a su integridad física, psíquica y convierten el sexo o la orientación sexual en objeto de hostilidad.

El acoso es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de fácil dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad ecuatoriana.

Diversos estudios que han abordado el acoso sexual en instituciones de educación superior en Ecuador y Latinoamérica han planteado que se trata de un fenómeno presente, pero escasamente denunciado por miedo o por el hecho de convertirse en objetivos de otros abusadores. Otra de las razones de no denuncia es que tanto la víctima como su entorno cercano no reconocen ciertas conductas como abusivas, debido a que están naturalizadas en nuestra cultura, y pueden ser percibidas como actos o hechos comunes no reprochables. Es fundamental desnaturalizar hechos que atenten contra la dignidad de las personas, y contribuir a que la comunidad identifique con precisión aquellas situaciones que constituyen acoso, y que deben ser denunciadas y sancionadas.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación superior como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 manifiesta: *“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, en su inciso final, “El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”.

La Ley Orgánica de Educación Superior en Su artículo 71, señala que: "el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin



discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 74, señala que: "Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 define como Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas y en ese marco establece la Política 1.9: Erradicar toda forma de discriminación, desigualdad y violencia, particularmente el machismo y la homofobia, a través de la modificación de patrones sociales y culturales que las naturalizan y perpetúan, para propiciar un ambiente seguro. El Plan Toda una Vida incluye como una de sus líneas de trabajo el “Plan para la Erradicación de la Violencia de Género”.

El PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL de la Universidad Del Pacífico presenta:

- Objetivos del protocolo.
- Definición de acoso
- Principios
- Estrategias de prevención del acoso
- Recepción de denuncias, atención a víctimas
- Sanción, el diseño de correctivos y su aplicación.
- Reparación a víctimas.

**Objetivo General:**

Abordar a hombres y mujeres (profesores, administrativos y estudiantes), a través de un protocolo frente a las reclamaciones relativas al acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, para el cuidado de la integridad física y psíquica en todos los estamentos que

componen la comunidad universitaria, así como, promover un ambiente de respeto entre hombre y mujeres.

### **Objetivos Específicos**

- Prevenir las situaciones de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual desde sus distintas formas.
- Actuar ante casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en caso de ser necesario, colocando sus respectivas sanciones.

### **MARCO LEGAL**

Todos los actos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual están regulados en:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Integral Penal (COIP)
- Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM),
- Código del Trabajo,
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP),
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
- Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.
- Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior

La Universidad Del Pacífico se apega estrictamente al artículo 5, literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que manifiesta: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz".

Así como al artículo 27 de la Norma Suprema, que manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)".

El libro 1 de la codificación académica de la Universidad Del Pacífico reformada en noviembre del 2015 establece las declaraciones donde se expresan el Principio de no discriminación, Responsabilidad Social, Global Compact de NNUU, Derecho de Propiedad Intelectual y la Igualdad de Género y rechazo al acoso sexual.

La resolución Administrativa N.2 del Rectorado Nacional- Cancillería del 8 de Febrero del 2013 establece las Políticas de Acción Afirmativa y vuelve a expresar la Declaración: La UPACIFICO está adherida a los principios universales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (UNDH-1948).

## DEFINICIONES

### **Violencia**

La violencia es un problema social y cultural que afecta al desarrollo integral de las personas, vulnerando su derecho a vivir en un entorno libre de violencia (Convención de los Derechos del Niño, 1994). La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un

grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (1996). Según la Asamblea Mundial de la Salud declaró que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo , establecieron tipos de violencia, la clasificación presupone; violencia autoinfligida, interpersonal y colectiva (OMS, 2003).

### **Acoso**

Es un problema social que puede hacer que un individuo se convierta en un miembro aceptado y con iguales derechos a los demás. Aquellos que acosan a menudo pueden usar el poder social y físico al burlarse , coaccionar , amenazar , hacer daño y aislar a otro (Terry, 2010).

### **Discriminación**

Discriminación es dependiente del concepto de igualdad, del mismo modo que el principio de no discriminación es dependiente del principio de igualdad. De tal manera, el primer paso que corresponde dar consiste en incursionar en el concepto de igualdad y en el principio de igualdad (Rabossi, 1990).

### **Violencia de género**

Según la propuesta de la ONU en 1995 es violencia de género : Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico , sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad ,ya sea que ocurra en la vía pública o en privadas (Violencia de Género, 2011).

## **POLÍTICAS QUE RIGEN LA ATENCIÓN EN CASOS DE ACOSO O DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

- Confidencialidad
- Transparencia
- Integralidad
- Derecho a la defensa
- Atención, protección y acompañamiento

### **INSTANCIAS COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Sobre la instancia coordinadora de la atención y seguimiento a los casos de **ACOSO O DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL** son: Vicerrectorado Académico, Bienestar Universitario, la Secretaría Legal y la Secretaría General.

Estos departamentos son los responsables de coordinar y asesorar la atención y seguimiento de los casos acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en la Universidad, a través de las siguientes medidas:

- I. Concentrar el registro de quejas y procedimientos de atención de estos casos en el departamento de Bienestar Universitario
- II. Coordinar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que existieren
- III. Coordinar la capacitación y actualización permanente de la comunidad universitaria
- IV. Vigilar, en coordinación con las autoridades, funcionarios, docentes, administrativos u otra instancia universitaria, el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes en casos acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual y dar seguimiento a los acuerdos tomados entre las partes derivadas de la mediación



## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO O DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

### **PROCESO DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL**

Recopilación de información personal del estudiantado, para levantar un diagnóstico de necesidades. Entrevistas con estudiantes para el acercamiento académico a través de tutorías académicas y personales que permitan la formación integral del estudiante. Monitoreo académico del estudiantado para conocer altos y bajos de su rendimiento.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN - DIFUSIÓN:**

La Universidad Del Pacífico se compromete a la divulgación del presente protocolo, y propondrá la inclusión en el Plan de Formación de la Universidad de cursos sobre prevención y actuación en caso de acoso desde sus distintas formas, así como de actividades de sensibilización y formación en esta materia para el personal que pueda ser designado como parte de la Comisión. El presente protocolo se dará también a conocer a las empresas colaboradoras en las prácticas preprofesionales de los estudiantes, y estará disponible desde el momento de su aprobación.

El Departamento de Bienestar Universitario junto con el Vicerrectorado Académico coordinan las actividades tendientes a la difusión del Protocolo prevención del acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, en cada periodo académico a toda la comunidad universitaria.



## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN - TALLERES DE PREVENCIÓN**

El Departamento de Bienestar Universitario debe contemplar talleres de formación que sensibilicen la problemática de acoso y situaciones de violencia sexual, con enfoque de responsabilidad institucional, dentro de su calendario de actividades , programas y proyectos.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN - GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS**

La Universidad Del Pacífico por medio de Bienestar Universitario establece y acuerda una guía que oriente la acción frente al acoso de las y los integrantes de la comunidad universitaria, tanto dentro como fuera de las dependencias de la institución.

A continuación, se recogen los procedimientos comunes en casos de acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual.

Dichos procedimientos son de tres tipos:

- 1) psicológico
- 2) social
- 3) legal.

Algunas instancias son dadas por el Estado. Es responsabilidad de la Universidad cuando conozca de algún caso que pueda proveer la información detallada de cómo actuar, facilitándola a la persona que sea víctima en casos de acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, que estén acompañando a personas cercanas.

## **EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO ACOSO O DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

- a) Presentación de una queja
  - b) Medidas de orientación
  - c) Medidas inmediatas de protección para la persona que presenta la queja
  - d) Medidas de investigación de la queja
  - e) Acompañamiento y asesoría legal
  - f) Verificación del procedimiento (alternativo o formal)
  - g) Actuación del Comité de Ética para las sanciones respectivas
- 
- a) Presentación de una queja .- Se recepta la queja en el formulario respectivo en el Dpto de Bienestar Universitario
  - b) Medidas de orientación.- El Departamento de Bienestar Universitario designa la persona del departamento , en este caso el Psicólogo para la orientación respectiva
  - c) Medidas inmediatas de protección para la persona que presenta la queja.- se mantiene confidencialidad y procesos de protección al afectado.
  - d) Medidas de investigación de la queja .- se investiga sobre lo establecido de la queja previa reunión con el Comité de Ética.
  - e) Acompañamiento y asesoría legal .- El comité de Ética continua con el proceso en caso de existir una denuncia formal.
  - f) Verificación del procedimiento (alternativo o formal).- La instancia en este proceso esta acompañado por el Secretario Legal y General.
  - g) Actuación del Comité de Ética para las sanciones respectivas.- De existir denuncia y probada la queja el Comité de Ética procede a sancionar.

## Procedimiento de Actuación

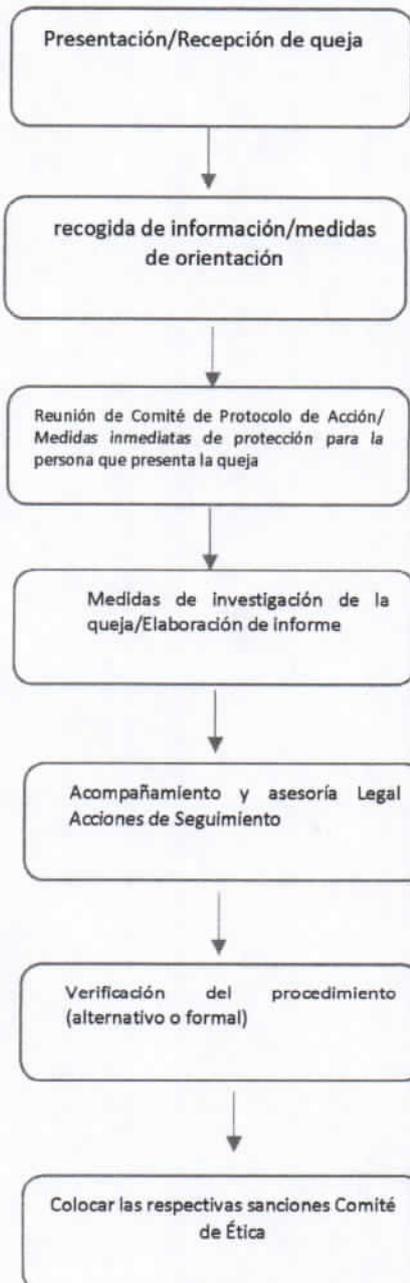




Figura 1.- Diagrama del Procedimiento de Actuación en caso de acoso o discriminación y violencia basada en género y orientación sexual

FORMATO 1 - RECEPCIÓN DE QUEJA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Apellidos y Nombres:	
Edad:	Semestre:
Carrera/Sede:	Fecha:
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y Nombres del acusado:	
Fecha del incidente:	
Lugar del incidente:	
Aula (con profesor) <input type="checkbox"/> Au <input type="checkbox"/> (sin profesor) <input type="checkbox"/> Patio <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Baños      Bar Otros      Especifique:	
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:	
PRIMERAS MEDIDAS ADOPTADAS:	
Nombre de la persona que pone la queja:	Firma:

DATOS QUE SE CONCLUYEN DE LA RECOGIDA, ANÁLISIS Y TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
OBSERVACIONES:



Departamento:

.....  
.....

Nombres: .....

Firma:.....

FORMATO 2 – RECOGIDA DE INFORMACIÓN DEL ACUSADO

Apellidos y Nombres:	
Fecha del incidente:	Fecha:
DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:	
MEDIDAS ADOPTADAS:	
OBSERVACIONES:	

## BIBLIOGRAFIA

Ferrer Pérez, V. A., y Bosch Fiol, E. (2014). "The perception of sexual harassment at university / La percepción del acoso sexual en el ámbito universitario". En: Revista de Psicología Social, 29, Iss. 3

Gismero González, M<sup>a</sup> Elena; Ben Bouchhta del Viejo, Sara y San Miguel Flores, Lucía (2008) "Análisis de la homofobia en el entorno universitario madrileño". En: Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales, Vol. 66, N<sup>o</sup> 129, págs. 511-525

Pérez Guardo, Rocío y Rodríguez Sumaza, Carmen. (2013). "Un análisis del concepto de acoso sexual laboral: reflexiones y orientaciones para la investigación y la intervención social".

En: Cuadernos de Relaciones Laborales, 31(1), 195-219.

Pérez Guardo, Rocío y Rodríguez Sumaza, Carmen (2016). "Una propuesta de intervención corresponsable sobre el acoso sexual laboral". En: Cuadernos De Relaciones Laborales, 34(1), p.107-127.

Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los Actores en el Sistema de Educación Superior

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM),

Código del Trabajo,

Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP),

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Reglamento de Sanciones del Consejo de Educación Superior.

OMS. (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y Salud*. Washinnton: Publicacio Cientifica y Tecnica. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=t5GbdJM4hz0C&printsec=frontcover&dq=defim>



icion+de+acoso+SEXUAL&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwikwcyD29DiAhVszlkKHer5  
BD0Q6AEIODAD#v=onepage&q&f=false

Rabossi. (1990). *Derechos Humanos: El principio de Igualdad y la Discriminación*. Argentina:  
centro de estudios consituticonales. Obtenido de  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=definicion+de+discriminacion&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=definicion+de+discriminacion&btnG=)

Terry, M. y. (2010). El Acoso, Contextos, consecuencias y control. En M. y. Kinney. UOC.  
Obtenido de  
<https://books.google.com.ec/books?id=E0NkvDcYYVwC&pg=PA24&dq=definicion+de+acoso&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwixwuTL2dDiAhXHs1kKHcUiAdgQ6AEIMjAC#v=onepage&q=definicion%20de%20acoso&f=false>

Violencia de Género (2011). Obtenido de  
<http://ezetz.moduloauzolan.org/files/2014/04/maltrato.pdf>

En representación de la Universidad Del Pacífico, firman:

Margarita Ayala, PhD

Vicerrectora Académica ( e )

Silvia Cordero, Mgs

Bienestar Universitario